

OTORGA AMPLIACION DE LAS  
CONCESIONES DE PRODUCCION Y  
DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y DE  
RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS  
SERVIDAS A LA EMPRESA DE SERVICIOS  
SANITARIOS DEL BIO - BIO S.A. (ESSBIO  
S.A.), PARA LA ATENCION DEL AREA  
DENOMINADA "LOTEO COBQUECURA,  
SECTOR: CALLE INDEPENDENCIA SIN  
NUMERO", CORRESPONDIENTE A LA  
COMUNA DE COBQUECURA, PROVINCIA DE  
ÑUBLE, VIII REGION DEL BIO - BIO.

CONTRALERIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
09 ENE 2009

SANTIAGO, - 8 ENE 2009

N° 12

DIVISION VUOPT  
MCA  
ENE. 2009

VISTOS:

- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El D.S. 1199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. MOP N°850, de 1997.
- e) El D.S. MOP N°2.917, de 30 de septiembre de 1999, que formalizó de pleno derecho las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a la empresa ESSBIO S.A., en la localidad de Cobquecura, VIII Región.
- f) La solicitud de ampliación de concesión presentada por la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío - Bío S.A. (ESSBIO S.A.), de fecha 14 de mayo de 2008, para la atención del área denominada "Loteo Cobquecura, Sector: Calle Independencia Sin Número", correspondiente a la Comuna de Cobquecura, Provincia de Ñuble, VIII Región del Bío - Bío.

SUBSECRETARIA DE CO. PL.  
OFICINA DE PARTES  
TRAMITADO  
FECHA - 6 FEB 2009

TOMO RAZON  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

5 - FEB. 2009

JEFE SUBDIVISION JURIDICA  
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

Juan Alfonso Medina Muñoz  
ASESOR  
SUBSECRETARIO DE OBRAS  
PUBLICAS

RECIBIDO  
HORA:  
10 FEB 2009  
OFICINA DE PARTES  
Superintendencia de Servicios Sanitarios

Superintendencia de Servicios Sanitarios  
DIVISION DE CONCESIONES

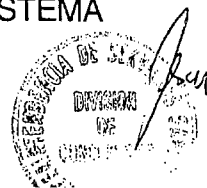
- g) La ficha de antecedentes técnicos F.A.T. informada por la empresa precitada y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) El informe de la Entidad Normativa contenido en Oficio Ord. N°3472, de 26 de noviembre de 2008.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del DFL MOP N°382, de 1988, ya citado.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la solicitud de ampliación referida en la letra f) de los VISTOS cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación precedentemente citada se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12° y siguientes del D.F.L. MOP. N°382/88.
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos de territorio operacional o zona de concesión de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío - Bío S.A.
- d) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de concesión en la localidad de Cobquecura.

**DECRETO:**

1. **OTORGASE** a la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BÍO - BÍO S.A. (ESSBIO S.A.)**, R.U.T. N°96.570.330-5, domiciliada en Calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N°1129, Tercer Piso, de Concepción, VIII Región, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del área denominada **"Loteo Cobquecura, Sector: Calle Independencia Sin Número"**, correspondiente a la **Comuna de Cobquecura, Provincia de Ñuble, VIII Región del Bío - Bío.**
2. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 4,86 Hás., que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados "Ampliación Territorio Operacional. LOTEOS: "Calle Independencia s/n". Localidad: Cobquecura. SISTEMA



DE AGUA POTABLE. PROVINCIA: ÑUBLE" y "Ampliación Territorio Operacional. LOTE: "Calle Independencia s/n". Localidad: Cobquecura. SISTEMA DE AGUAS SERVIDAS. PROVINCIA: ÑUBLE", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2013), se consulta dar servicio a 156 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, situación que se mantendrá hacia el final del periodo (año 2023).

3. El servicio público de producción de agua potable para la zona identificada en el numeral primero precedente, que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
4. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 08-49-A, que forma parte integrante del presente decreto.
5. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa **ESSBIO S.A.**, estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
7. El nivel tarifario, respecto del sector materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para **ESSBIO S.A.**, fijado por Decreto MINECON N°276, de 04/09/06, publicado en el Diario Oficial de 21 de septiembre de 2006, aplicándose los cobros correspondientes a la localidad de Cobquecura de ese Decreto.
8. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 38 y siguientes del D.S. M.O.P. N°1199/04, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.



9. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
10. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
11. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC 08 - 49 - A.
  - Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
  - Plano del territorio operacional del sistema de recolección de aguas servidas.
  - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
  - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

  
SERGIO BITAR CHACRA  
Ministro de Obras Públicas

